



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EXPEDIENTE: 00108/SE/IP/2018
EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN: 00608/INFOEM/IP/RR/2018
No. de oficio 20531A000/00433/UT/2018
Primero de marzo del 2018

MAESTRO

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ

COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN

DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, remito a usted las presentes manifestaciones al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO.- En fecha siete de febrero del año dos mil dieciocho, ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la solicitud de información con número de folio 00108/SE/IP/2018, en la modalidad de Información Pública, consistente en:

"Planeaciones mensuales y/o semanales según sean manejadas, además de las planeaciones semestrales con evidencia de revisión y corrección, por parte de la Subdirección Académica o Subdirección Escolar de las Preparatorias 93, 169, 209, Anexa a la Normal y Centenaria" (Sic).

DOS.- Modalidad de entrega: "Entrega por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)".

TRES.- En ejercicio de las atribuciones que establece el artículo 53, fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en relación a las obligaciones que la misma ley establece en su artículo 59 fracciones I, II, III y V, para los servidores públicos habilitados, mediante el oficio 205132A000/0253/UT/2018, de fecha siete de febrero del dos mil dieciocho se le requirió la citada información al Profesor Héctor Ulises Castro Gonzaga, Director General de Educación Media Superior y servidor público habilitado, tal y como consta en el expediente electrónico de la citada solicitud.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Oficio No. 205132A000/0253/UT/2018
Expediente: 00108/SE/IP/2018

Toluca de Lerdo, México a siete de febrero de dos mil dieciocho

PROFESOR HÉCTOR ULISES CASTRO GONZAGA
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
P R E S E N T E

VISTA la solicitud de información del día dieciséis del mes y año de la fecha, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual se solicita: "Planeaciones mensuales y/o semanales según sean manejadas, además de las planeaciones semestrales con evidencia de revisión y corrección, por parte de la Subdirección Académica o Subdirección Escolar de las Preparatorias 93, 169, 209, Anexa a la Normal y Centenaria"(sic).

Al respecto y con fundamento con lo establecido por el artículo 59 fracciones I, II y III, se le notifica la presente, a efecto de solicitar respetuosamente para que en un término de tres días hábiles localice y proporcione los documentos base en los cuales obre la información solicitada y que se encuentren en los archivos de la Dependencia, o en su caso, integre y presente la propuesta de clasificación de la información a través del SAIMEX, misma que deberá contener los argumentos debidamente fundado y motivado que den soporte a la misma.

Así mismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 167 de la ley de la materia, de no corresponder la solicitud a esta Dependencia, se tendrá que orientar al solicitante, para que presente la solicitud a la Unidad de Transparencia que corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro horas a la recepción del presente acuerdo.

El Secretario del Estado de México
Secretaría de Educación



ATENTAMENTE

GERARDO ALCÁNTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Subsecretaría de Planeación y Administración

Unidad de Planeación No. 200, 2º Piso, Puerta 332, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México
Tel. (01722) 2264333 / 1078405, spya_94@boltonill.com

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficina No. 782 Tercer piso, Colonia Electricistas, Toluca Méx. C.P. 50040.
Tel. (01722) 2264333 E-mail: educacion@taipem.org.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

CUATRO.- Esta Unidad de Transparencia recibió un oficio del servidor público habilitado mediante oficio No. 20521A000/2220/2018, en el que da a conocer que la información solicitada asciende a 7000 hojas, sin embargo privilegiando el principio de máxima publicidad, se pone a su disposición los documentos para su consulta en los horarios y días que previa cita con esta Unidad de Transparencia se establezcan.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EDOMÉX

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Oficio No. 20521A000/2220/2018
Toluca de Lerdo, México a 15 de febrero de 2018

**LICENCIADO
GERARDO ALCÁNTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**

En atención a su oficio con número 20531A000/00253/2018 **Expediente 00108/SE/IP/2018** de fecha 7 de febrero del presente año a efecto de dar respuesta a la solicitud de información recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicitan "Planeaciones mensuales y/o semanales según sean manejadas, además de las planeaciones semestrales con evidencia de revisión y corrección; por parte de la Subdirección Académica o Subdirección Escolar de las Escuelas Preparatorias 93, 169, 209, Anexa a la Normal y Centenaria". (sic).

Por esta medio, me permito comentar a usted lo siguiente:

- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información solicitada asciende a un total de 7,000 hojas, mismas que se encuentran en cada plantel escolar solicitado por el ciudadano, por ello me permito poner a su disposición del particular la información que obra en los archivos de las escuelas solicitadas, toda vez que sobrepasa las capacidades humanas el reproducir en fotocopias y digitalizar la información requerida. Toda vez que los docentes adscritos a las instituciones de educación media superior están asignados a labores académicas en beneficio de los alumnos.

Sin embargo y con objeto de privilegiar el principio de máxima publicidad, se pone a su disposición los documentos para su consulta en los horarios y días que previa cita con la Unidad de Transparencia se establezcan.

ESCUELA	DOMICILIO
Preparatoria Oficial No. 93	Constituyentes s/n. San Andrés Cuernavaca, Toluca C.P. 50200
Preparatoria Oficial No. 169	Av. José María Pino Suárez Sur No. 1035, Universidad, Toluca C.P. 50130
Preparatoria Oficial No. 209	Plan de Iguala s/n Barrio de Jesús 2ª sección, San Pablo Autopan, Toluca C.P. 50200
Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca	Blvd. Pedro Fabala No. 607, Doctores, Toluca C.P. 50090
Preparatoria Oficial Anexa a la Centenaria y Benemérita Escuela para Profesores	Av. Independencia Cte. No. 804 Santa Clara, Toluca C.P. 50190

Sin otro particular por el momento, envío a usted un cordial saludo



ATENTAMENTE

**HÉCTOR ULISES CASTRO GONZAGA
DIRECTOR GENERAL**

Atte.

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Unidad de Transparencia

AVENIDA JUÁREZ NÚM. 200, PRIMER PISO, PUERTA 101 C.P. 50000 COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
TEL: (01722) 226 214 1036 (01722) 214 1041
CORREO ELECTRÓNICO: hcastro@educacion.gob.mx

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Clumba No. 782 Tercer piso, Colonia Electricistas, Toluca Méx. C.P. 50040.
Tel: (01722) 2264333 E-mail: educacion@taipam.org.mx



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

CINCO.- En esa tesitura, el día veintidós de febrero del año en curso, se le notificó dicha respuesta al peticionario a través del SAIMEX, mediante acuerdo número 20531A000/00359/UT/2018, en la se informa al ahora recurrente que el Código Financiero del Estado de México y Municipios (2018) en el artículo 73 dice, que la expedición de documentos con un número mayor de 20 hojas tendrá un costo; como se puede constatar en el archivo electrónico de la solicitud que nos ocupa.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

20531A000/00359/2018

Expediente: 00108/SE/IP/2018

Toluca, México, 22 de febrero de 2018

PRESENTE

VISTA la solicitud de información del día siete de febrero del dos mil dieciocho, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante de la cual solicita: "Planeaciones mensuales y/o semanales según sean manejadas, además de las planeaciones semestrales con evidencia de revisión y corrección, por parte de la Subdirección Académica o Subdirección Escolar de las Preparatorias 93, 169, 209, Anexa a la Normal y Centenaria" (sic).

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa que de acuerdo a lo señalado por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Educación Media Superior, de manera excepcional se pone a disposición del peticionario en la modalidad de "Consulta Directa" la información solicitada, PREVIA CITA, en (el) o (los) planteles educativos que (sea) o (sean) de su interés, en días y horarios hábiles, para acompañarlo a los planteles educativos del Subsistema Educativo Estatal que así elija visitar para la obtención de la información, lo anterior en virtud de que la normatividad anteriormente mencionada señala:

"Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.", Sin embargo la expedición de copias está sujeto a las aportaciones que señala el Código Financiero del Estado de México y Municipios. (Se anexa hoja de costos).

...2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Calle Otumba, núm. 782, planta baja, col. Electricistas Locales, C.P. 50070, Toluca, Estado de México.
Toluca: (01 722) 226 43 33. educacion@saipem.org.mx

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

SEIS.- En fecha doce de julio del dos mil diecisiete, la ahora recurrente, interpuso recurso de revisión en el que señala:

- Como acto impugnado:

"Respuesta" (sic).

- Y como razones o motivos de inconformidad:

"No dieron lo que se pidió" (SIC).

Con base en lo anterior se presentan las siguientes:

MANIFESTACIONES:

UNO.- En fecha siete de febrero del año en curso, la recurrente presentó solicitud de Información marcada con el número de folio: 00108/SE/IP/2018.

DOS.- Ahora bien, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con lo estipulado en su **"Artículo 158 de manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada"**.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Niçromante"

TRES.- con relación al motivo de inconformidad en el que argumenta que **"no dieron lo que se pidió"**; la Dirección General de Educación Media Superior, pone a disposición la información solicitada, como se hace mención en el oficio de respuesta con número 20531A000/00359/2018, que se encuentra en el archivo electrónico de esta solicitud.

"pone a disposición del peticionario en la modalidad de "Consulta Directa" la información solicitada, PREVIA CITA, en (el) o (los) planteles educativos que (sea) o (sean) de su interés, en días y horarios hábiles, para acompañarlo a los planteles educativos del Subsistema Educativo Estatal que así elija visitar para la obtención de la información"

Es importante resaltar que la consulta directa deberá ser realizada con una cita previa ya que dicha información se encuentra dispersa en las instituciones educativas que señaló en su solicitud, aunado a ello la carga administrativa que tiene el personal administrativo y docente de dichos centros escolares quienes deben cumplir con la obligación que otorga la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de México de brindar educación a toda la población escolar que tienen a su cargo, bajo el criterio que establece dicha ley no es posible desviar recursos humanos para realizar una búsqueda desprotegiendo la normalidad mínima educativa en las escuelas del Estado de México.

CUATRO.- Por otro lado, el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala las causales de procedencia del recurso de revisión:

"Artículo 179. El recurso de revisión es un medio de protección que la Ley otorga a los particulares, para hacer valer su derecho de acceso a la información pública, y procederá en contra de las siguientes causas:

- I. La negativa a la información solicitada;*
- II. La clasificación de la información;*
- III. La declaración de inexistencia de la información;*
- IV. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;*
- V. La entrega de información incompleta;*
- VI. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;*
- VII. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información;*



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

- VIII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- IX. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
- X. Los costos o tiempos de entrega de la información;
- XI. La falta de trámite a una solicitud;
- XII. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
- XIII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; y
- XIV. La orientación a un trámite específico."

Sin embargo, como se desprende de la respuesta entregada por la Unidad de Transparencia y su análisis sistemático con lo manifestado en el recurso de revisión, las causas que imputa el recurrente, no motivan ninguna de las hipótesis establecidas en el citado precepto legal. Lo anterior debido a que de la lectura integral del oficio No. 20531A000/00359/2018 detalla que la información está disponible de manera física para su consulta tras realizar previa cita, de lo contrario si la recurrente solicita la información digitalizada o física podrá realizar el pago previo para realizar la digitalización, expedición de copias simples o copias certificadas de los documentos solicitados.

Por lo antes expuesto y fundado, a los Comisionados Integrantes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, atentamente pido se sirvan:

ÚNICO.- Tener por presentado en tiempo y forma las presentes manifestaciones, referentes al recurso de revisión interpuesto en el expediente número **00108/SE/IP/2018**, en el cual se expresan las justificaciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación.

Sin más por el momento:

PROTESTO LO NECESARIO
GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA